



Resolución de Gerencia Municipal n.º 052 -2023-MPA/GM

Ascope, **25 MAYO 2023**

VISTO:

El Informe N.º 635-2023-MPA/SGLy SG, de fecha 8 de mayo del 2023, de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales de la MPA, Proveído s/n de fecha 24 de mayo del 2023, de la Gerencia Municipal, donde se solicita la Inclusión al Plan Anual de Contrataciones de las obras: “RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) ASENTAMIENTO HUMANO SANTA ROSA, DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”; “RENOVACION DEL PUENTE EN EL (LA) ASENTAMIENTO HUMANO CATAN DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, y el servicio: “ MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO PAIJAN(KM.0+490)-GARBANZAL-PUENTE TOMA DE LOS LEONES-MANCO CAPAC-EL PROGRESO-EL MILAGRO(KM 13+080) DISTRITO DE PAIJAN-PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 y Ley N° 30305, “Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la carta magna donde señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades ley N° 27972;

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú dispone que la contratación de obras y adquisiciones de suministros, con utilización de fondos o recursos públicos, deben ejecutarse obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes;

Que, conforme señala el Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF en su Artículo 6° Plan Anual de Contrataciones 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento y el numeral 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

Que, el numeral n.º 41.1 del artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, establece que: “Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento”;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, permite la modificación del Plan Anual de Contrataciones, en cualquier momento, durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. Así también, el numeral 6.3 del mismo cuerpo normativo indica que la Entidad Publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y cuando lo tuviere, en su portal institucional, dentro de los



cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del PAC o de sus modificatorias, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso;

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva n.º 002-2019-OSCE/CD Plan Anual de Contrataciones, aprobado mediante Resolución n.º 014-2019-OSCE/PRE, en adelante la Directiva; que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento, durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, en ese sentido, el numeral 7.6.3 de la Directiva, señala que es de aplicación para cada modificación del PAC, lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE, debiendo publicarse tanto el PAC y su modificatoria, en el SEACE, en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviera;

Que, resulta pertinente, para su validez, de acuerdo a lo dispuesto en el acápite 7.6.2 del numeral 7.6 de la Directiva, toda modificación del PAC, debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. Señalando, además en el caso que se modifique el PAC, para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación, deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.

Que, con Informe N.º 635-2023-MPA/SGLySG de fecha 8 de mayo de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales solicita la Inclusión al Plan Anual de Contrataciones de las siguientes obras y servicio, conforme al siguiente detalle:

| TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCION | OBJETO | DESCRIPCIÓN | VALOR REFERENCIAL S/ |
|------------------------------------|----------|---|----------------------|
| ADJUDICACION SIMPLIFICADA | OBRA | RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) ASENTAMIENTO HUMANO SANTA ROSA, DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; | S/73,019.50 |
| ADJUDICACION SIMPLIFICADA | OBRA | "RENOVACION DEL PUENTE EN EL (LA) ASENTAMIENTO HUMANO CATAN DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD | S/89,194.67 |
| ADJUDICACION SIMPLIFICADA | SERVICIO | " MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO PAIJAN(KM.0+490)-GARBANZAL-PUENTE TOMA DE LOS LEONES-MANCO CAPAC-EL PROGRESO-EL MILAGRO(KM 13+080) DISTRITO DE PAIJAN-PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD | S/72,166.67 |



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
GERENCIA MUNICIPAL



Que, de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley de N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y estando a lo expuesto en el artículo 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley n. ° 27972, y en uso de las atribuciones concedidas por la titular del pliego mediante la Resolución de Alcaldía n.° 057-2023-MPA/A estando a las facultades conferidas al Despacho de la Gerencia Municipal y Visto Bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Inclusión en el Plan Anual de Contrataciones – PAC 2023, de la Municipalidad Provincial de Ascope, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2023, de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, conforme al siguiente detalle:

| TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCION | OBJETO | DESCRIPCIÓN | VALOR REFERENCIAL S/ |
|------------------------------------|----------|---|----------------------|
| ADJUDICACION SIMPLIFICADA | OBRA | RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) ASENTAMIENTO HUMANO SANTA ROSA, DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; | S/73,019.50 |
| ADJUDICACION SIMPLIFICADA | OBRA | "RENOVACION DEL PUENTE EN EL (LA) ASENTAMIENTO HUMANO CATAN DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD | S/89,194.67 |
| ADJUDICACION SIMPLIFICADA | SERVICIO | " MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO PAIJAN(KM.0+490)-GARBANZAL-PUENTE TOMA DE LOS LEONES-MANCO CAPAC-EL PROGRESO-EL MILAGRO(KM 13+080) DISTRITO DE PAIJAN-PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD | S/72,166.67 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Ascope, a través de la Sub Gerencia de Logística, y Servicios Generales de la MPA, se encargue de la publicación de la presente Resolución, en el portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en un plazo que no excederá de los cinco (5) días hábiles de emitida la presente Resolución y conforme a lo previsto en la normativa de Contrataciones del estado.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución y sus anexos, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ascope.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Abg. Segundo Lino Díaz Vásquez
GERENTE MUNICIPAL